

Extremadura por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de 2 de junio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 4.147, en la Base Segunda, apartado 3, donde dice «...poseer la titulación exigida para la Especialidad a la que optan...», debe decir: «..., poseer la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente exigida para la Especialidad a la que optan...».
- En la página 4.149, Base Sexta, apartado 3.b), de Historial Profesional donde dice «puestos desempeñados», se debe incluir a continuación: «hasta un máximo de 2 puntos».
- En la página 4.149, Base Sexta, 3, apartado de cursos de formación donde dice «b)» debe decir: «c)».
- En la página 4.150, Base Sexta, el primer párrafo del apartado 4 se debe sustituir por el siguiente:

«Los méritos de antigüedad y de historial profesional a que se refieren los apartados 3.a y 3.b de la presente base, salvo que éste último sea por desempeño de puestos de trabajo dependientes de otras Administraciones Públicas en cuyo caso será certificado por sus órganos competentes, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública que lo aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso».

En la página 4.150, Base Sexta, párrafo segundo del apartado 4, donde dice: «...los cursos a que se refiere el apartado 3.b» debe decir: «...los cursos a que se refiere el apartado 3.c».

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente.

Advertidos errores materiales y por omisión en la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente, publicada en el Diario Oficial de

Extremadura n.º 62, de 2 de junio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 4158, Base Sexta, apartado 3.b), de Historial Profesional donde dice «puestos desempeñados», se debe incluir a continuación: «hasta un máximo de 2 puntos».
- En la página 4158, Base Sexta, el primer párrafo del apartado 4 se debe sustituir por el siguiente:
«Los méritos de antigüedad y de historial profesional a que se refieren los apartados 3.a y 3.b de la presente base, salvo que éste último sea por desempeño de puestos de trabajo dependientes de otras Administraciones Públicas en cuyo caso será certificado por sus órganos competentes, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública que lo aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso».
- En la página 4159, Base Sexta, párrafo segundo del apartado 4, donde dice: «...los cursos a que se refiere el apartado 3.b» debe decir:
«...los cursos a que se refiere el apartado 3.c».
- En la página 4163, en el Tema 28, donde dice «II Convenio Colectivo», debe decir: «III Convenio Colectivo».

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente.

Advertidos errores materiales y por omisión en la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico, de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de 2 de junio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 4181, Base Sexta, apartado 3.b), de Historial Profesional donde dice «puestos desempeñados», se debe incluir a continuación: «hasta un máximo de 2 puntos».
- En la página 4181, Base Sexta, el primer párrafo del apartado 4

se debe sustituir por el siguiente:

«Los méritos de antigüedad y de historial profesional a que se refieren los apartados 3.a y 3.b de la presente base, salvo que éste último sea por desempeño de puestos de trabajo dependientes de otras Administraciones Públicas en cuyo caso será certificado por sus órganos competentes, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública que lo aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso,

previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso».

— En la página 4181, Base Sexta, párrafo segundo del apartado 4, donde dice: «...los cursos a que se refiere el apartado 3.b» debe decir: «...los cursos a que se refiere el apartado 3.c».

— En la página 4186, en el Tema 21, donde dice «II Convenio Colectivo», debe decir: «III Convenio Colectivo».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 594/98, promovido por D. Luis Zarza Bravo, contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de mayo de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 594/98, promovido por D. Luis Zarza Bravo, contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar, desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 640/98, promovido por D. Antonio Vaquero Cabalgante, contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de mayo de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 604/98, promovido por D. Antonio Vaquero Cabalgante, contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar, desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN